

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA CUARTA DE ORALIDAD MAGISTRADO PONENTE: GONZALO J. ZAMBRANO VELANDIA

Medellín, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Referencia: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

DEL DECRETO N°. 067 DEL VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE FRONTINO

(Ant.).

Radicado: 05001 23 33 000 2020 01058 00

Instancia: ÚNICA

Providencia: AUTO INTERLOCUTORIO No. 85

Asunto: ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA

DE OFICIO

Encontrándose el Control Inmediato de Legalidad de la referencia pendiente de que se dicte sentencia, sentencia en el eventual caso en que la Sala Plena del Tribunal resuelva que se tiene competencia para conocer de este asunto, se advierte en este momento procesal, que es necesario aclarar algunos puntos relacionados con el problema jurídico que convoca el estudio de legalidad del acto general que se expresa en el Decreto 067 del veintiséis (26) de marzo de 2020 proferido por Alcalde Municipal de Frontino (Ant.), por lo que es necesario decretar la práctica de pruebas de manera oficiosa como a continuación se indica.

Así, deberá el Municipio de Frontino – Antioquia, por conducto del señor Alcalde municipal indicar en relación con el Decreto sometido al medio de Control Inmediato de Legalidad lo siguiente:

- Origen de los recursos a los que se refiere la partida que se pretende contraacreditar correspondientes al CÓDIGO: 233101-23. NOMBRE: Atención y Prevención desastres ayuda humanitaria. VALOR: \$4.000.000
- 2. Deberá precisar la clase de presupuesto al que corresponde la partida que se contraacredita, esto es, funcionamiento, inversión o servicio de la deuda.
- 3. Precisará, así mismo, a qué clase de presupuesto corresponde la partida que se acredita, *-Inversión, Funcionamiento o Servicio de la Deuda-*.
- 4. Indicará, de igual forma, si la partida que se contracredita y que correlativamente se acredita afecta diferentes secciones del presupuesto del Municipio de Frontino (Ant.), y en tal caso, señalará la forma cómo resultan afectados. Es decir, se hace algún traslado presupuestal de una sección a otra?

CONTROL DE LEGALIDAD DECRETO Nº 67 DE 2020 DE FRONTINO-ANTIOQUIA

Radicado: 05001 23 33 000 2020 01058 00

Instancia: ÚNICA

Referencia:

5. Informará a este Tribunal si se están reorientado recursos de destinación específica, en caso tal, informará la norma que establecía la destinación específica.

6. Otra información que el señor Alcalde considere relevante para que el Tribunal la conozca.

Igualmente, deberá el ente territorial aportar el acto administrativo que aprueba el presupuesto para la vigencia fiscal 2020 y el respectivo COMFIS, además de toda la documentación que dé cuenta del origen de los recursos con los cuales se están haciendo los movimientos presupuestales mediante el Decreto en estudio.

La anterior documentación e información hace parte de los antecedentes administrativos que se solicitaron desde el auto admisorio de la demanda -num. 3 del art. 185 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, se LE CONCEDE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL REQUERIDA EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA siguiente a la notificación del presente auto, para que el ente territorial brinde la información y documentación requerida, advirtiéndose que para ello se cuenta únicamente con el correo electrónico <u>recepcionmstadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, indicando con claridad el radicado respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma escaneada conforme Decreto 491/20

GONZALO J. ZAMBRANO VELANDIA MAGISTRADO

> TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

17 DE JUNIO DE 2020 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL